



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(224)
28 NOV 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “CAÑÓN DE LOS GUACHAROS” RNSC 157-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de*

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAÑÓN DE LOS GUACHAROS" RNSC 157-19

1. *Escrito aclarando el área de los predios a registrar, teniendo en cuenta que no puede ser superior a la mencionada en los certificados de tradición y libertad de los predios denominados "Los Guácharos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-15773, que tiene una extensión de seis hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (6 ha 5.750 m²) y "Naranjo Bombonal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-9247, que tiene una extensión de veintiún hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados (21 ha 6.200 m²)*
2. *Allegar plano con la zonificación ajustada al área actual de los predios bajo los folios de matrícula inmobiliaria No. 122-15773 y 122-9247, que constan de una extensión de seis hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (6 ha 5.750 m²) y veintiún hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados (21 ha 6.200 m²) respectivamente, que serán registrados como reserva Natural de la Sociedad Civil de acuerdo a lo estipulado por los artículos 2.2.2.1.17.4 y 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015. Se sugiere remitir el mapa en medio digital.*
3. *Allegar ubicación geográfica con la respectiva delimitación de los predios en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas con sistema de referencia. En su defecto, delimitación de los predios en plancha base topográfica igualmente con sistema de referencia, preferiblemente en medio digital en archivos con formato Shape o KML.*

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20204600067542 del 25 de agosto de 2020, indicando que solicitaba información del estado de trámite del expediente RNSC 157-19. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2020.

Que el 18 de diciembre de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante oficio con radicado PNNC No. 20202300067651, realizó un requerimiento adicional, indicando lo siguiente:

"(...) El pasado 27 de noviembre de 2020 con radicado 20206170014246 se recibió del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, el Concepto Técnico de la visita efectuada a los predios que conforman la RNSC PARAISO BOMBONAS. Dentro del proceso de revisión del documento también se hace revisión de la información cartográfica y se hace verificación de posibles traslapes con otros predios, con base en la información catastral oficial. Para el caso de los predios Paraíso Bombonal y Los Guácharos, no se pudo realizar esta verificación, ya que no tenemos información IGAC del municipio de Santa Rosa. Con la finalidad de poder continuar con la revisión necesitamos que nos hagan llegar una copia del certificado predial o copia del recibo de pago del impuesto predial (...)"

Más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, complementó el requerimiento anterior, mediante oficio con radicado PNNC No. 20202300068031, indicando lo siguiente:

"(...) El relación con el oficio radicado No. 20202300067651 del 18 de diciembre de 2020, en el cual se hace solicitud de hacer llegar al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, una copia del certificado predial o copia del recibo de pago del impuesto predial, es necesario aclarar que de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad, tienen un plazo de dos (2) meses para hacer llegar lo solicitado, luego de lo cual se considerará desistimiento de su parte y se archivará el expediente (...)"

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20204600107442 del 21 diciembre de 2020, indicando que solicitaba información del estado de trámite del expediente RNSC 157-19. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante oficio con radicado PNNC No. 20202300068871 del 30 de diciembre de 2020.

Que el 24 de diciembre de 2020, el solicitante del trámite remitió correo electrónico al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, el cual fue radicado con número 20204600108832, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 330 del 24 de septiembre de 2019, y en el oficio con radicado PNNC No. 20202300067651 del 18 de diciembre de 2020.

R

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “CAÑÓN DE LOS GUACHAROS” RNSC 157-19

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, fijado el 27 de abril de 2022 y desfijado el 10 de mayo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600055272 del 12 de mayo de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, fijado el 15 de marzo de 2022, y desfijado el 06 de abril de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600043982 del 25 de abril de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, extrajo información del concepto técnico No. **20226170000026 del 27 de septiembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Ubicación

El predio está ubicado en el municipio de Santa Rosa, departamento del Cauca, tal como se muestra en la Figura 1.



Figura 1. Localización del predio en el departamento del Cauca y municipio de Santa Rosa. Fuente: Reseña descriptiva Paraíso Bombonas, 2019.

Los derechos de dominio del predio que conforman la RNSC “CAÑÓN DE LOS GUACHAROS” se presentan en la Tabla 1 y en la Figura 2.

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAÑÓN DE LOS GUACHAROS" RNSC 157-19



Figura 3. Vegetación presente en un sector del predio "Los Guacharos". Fotos: Edilson Gómez.

Cañón de Los Guacharos se encuentra bordeado por la quebrada El Playón, en donde se pueden encontrar afloramientos de agua que abastecen las necesidades domésticas y productivas de la reserva. La quebrada tributa sus aguas al río Chontillal y éste a su vez al río Caquetá, en su recorrido dibuja paisajes maravillosos conformados por cascadas y cavernas.

2.1 Flora

La flora presente está conformada por una alta variedad de especies de árboles, arbustos, epifitas, y demás especies adaptadas a los ecosistemas de selvas y bosques subandinos.

Se identifican diversas especies vegetales como las palmas de bombona (*Dictyocaryum lamarckianum*) siendo esta la insignia de la reserva que forma masa homogéneas en todo el territorio municipal y muchas otras especies por identificar científicamente, como: candelillo, yarumo (*Cecropia sp*), tablero, frutillo, cascarillo, jigua, laurel, ortiguillo, motilón (*Freziera sp*), arrayán (*Myrcia sp*), moquillo, poroto, chaquilulo, mortiño, lechero colorado, lechero blanco, chocho, kujaco, helecho macho, cascarillo, chilca colorada, siete cueros, mandurillo, caspe, nacedero, higuierón, guayuso, palma guamo, serinda o guabilla (*Inga sp*), chiflarín, aguacatillo (*Persea sp*), cucharo, garrucho, balso, nabueno, sangre grado, tachuelo, cuasia, pasmo, que se convierten en el hábitat de numerosas especies de aves las cuales no solo logran embellecer el paisaje, sino que interactúan en armonía, brindando como resultado numerosos servicios ambientales entre los que se encuentran principalmente la captura de gases de efecto invernadero, protección de los suelos para el control de la erosión, conservación de las fuentes hídricas, preservación de la diversidad biológica y equilibrio de los procesos bioclimáticos.

2.2 Fauna:

Se ha establecido la presencia de una gran riqueza de especies animales representada en mamíferos, aves, reptiles e insectos de los cuales muchos son exclusivos de estos ecosistemas terrestres. Entre la fauna observada en la reserva sobresalen las aves, ya que se está consolidando la propuesta de aviturismo y se han realizado recorridos de caracterización

Tabla 2. Avifauna registrada en la RNSC Cañón de Los Guacharos

Familia	Nombre científico
Tinamidae	<i>Nothocercus bonapartei</i>
Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>
Cracidae	<i>Chamapetes goudotii</i>
Columbidae	<i>Patagioneas fasciata</i>
	<i>Zenaida auriculata</i>
Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>
	<i>Piaya cayana</i>
Steatornithidae	<i>Steatornis caripensis</i>
Caprimulgidae	<i>Nyctidromus albicollis</i>
Apodidae	<i>Streptoprocne zonalis</i>
	<i>Aeronutes montivagus</i>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAÑÓN DE LOS GUACHAROS" RNSC 157-19

Familia	Nombre científico
<i>Cinclidae</i>	<i>Cinclus leucocephalus leuconotus</i>
<i>Turdidae</i>	<i>Myadestes ralloides candela</i>
	<i>Catharus aurantirostris insignis</i>
	<i>Turdus ignobilis Urdus</i>
	<i>Turdus serranus fuscobrunneus</i>
<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus tolimensis</i>
<i>Traupidae</i>	<i>Chlorophanes spiza subtropicalis</i>
	<i>Iridophanes pulcherrimus</i>
	<i>Conirostrum albifrons centralandium</i>
	<i>Volatinia jacarina splendens</i>
	<i>Diglossa caerulescens saturata</i>
	<i>Tachyphonus Rufus</i>
	<i>Sporophila luctuosa</i>
	<i>Sporophila nigricollis</i>
	<i>Saltator atripennis atripennis</i>
	<i>Tiaris olivaceus pusillus</i>
	<i>Cissopis leverianus leverianus</i>
	<i>Pipraeidea melanonota</i>
	<i>Tangara heinei</i>
	<i>Tangara vitriolina</i>
	<i>Tangara cyanicollis caeruleocephala</i>
	<i>Tangara nigroviridis vitriolica</i>
	<i>Tangra gyrola deleticia</i>
	<i>Tangara xanthocephala</i>
	<i>Tangara parzudakii de leticia</i>
	<i>Tangara arthus aurulenta</i>
<i>Thraupis episcopus coelestis</i>	
<i>Thraupis palmarum atripennis</i>	
<i>Emberizidae</i>	<i>Zonotrichia capensis</i>
<i>Cardinalidae</i>	<i>Piranga flava desidiosa</i>
<i>Parulidae</i>	<i>Setophaga fusca</i>
	<i>Myioborus miniatus ballux</i>
	<i>Myioborus ornatus crysops</i>
<i>Icteridae</i>	<i>Psarocolius angustifrons sincipitalis</i>
	<i>Psarocolius decumaus melanterus</i>
	<i>Cacicus uropygialis</i>
	<i>Icterus chrysater giraudii</i>
	<i>Hypopyrruhus pyrohypogaster</i>
	<i>Molothrus oryzivorus</i>
<i>Fringillidae</i>	<i>Spinus psaltria columbianus</i>
	<i>Euphonia cyanocephala cyanocephala</i>
	<i>Euphonia xanthogaster brevirostris</i>

Fuente: Reseña descriptiva Paraíso Bombonas, 2019

Otras especies de fauna observadas en el predios de la reserva incluyen tigrillo, pintado o guagua, raposa, venado, comadreja, cusumbo, zorro, dantas, oso de anteojos, roedores, armadillo, erizo, murciélago, serpientes, ranas, insectos y peces.

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAÑÓN DE LOS GUACHAROS" RNSC 157-19



Figura 5. Quebrada El Playón. RNSC Cañón de los Guacharos. Foto: Arq. Andrei Bambagüé Martínez

*En ella se destaca el sector de conservación de la micro cuenca quebrada El Playón que se localiza al oriente del predio y se encuentra ocupada por bosques maduros y secundarios en proceso de recuperación con presencia de especies nativas como palmas de bombona (*Dictyocaryum lamarckianum*) Candelillo, Yarumo, Tablero, Frutillo, Cascarillo, Jigua, Laurel, Ortiguillo, Motilón, Arrayán, Moquillo, Poroto, Chaquilulo, Mortiño, Lechero colorado, Lechero blanco, Chocho, Cujaco, Helecho macho, Cascarillo, Chilca colorada, Siete cueros, Mandurillo, Caspe, Nacedero, Higuerón, Guayuso, Palma bombona, Palma Guamo, Serinda o guabilla, Chiflarin, Aguacatillo, Cucharo, Garrucho, Balso, Nabueno, Sangre grado, Tachuelo, Cuasia, entre otros. La fauna presente la constituyen principalmente especies de aves referenciadas en la Tabla 2*

En la quebrada El Playón existe especies de peces como la trucha arcoíris y el pescado negro, además de patos, moluscos, anfibios y otras especies de hábitos acuáticos. Las especies terrestres más representativas de esta zona de conservación de la reserva son venados, tigrillos, cusumbes, pintados, erizos, entre otros. Esta zona de reserva es corredor biológico para el tránsito de especies en épocas de apareamiento y hogar transitorio de aves migratorias.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAÑÓN DE LOS GUACHAROS" RNSC 157-19

4.2 Zona de agrosistemas:

Las áreas dedicadas a la producción agropecuaria se localizan en el predio, bordeada por las zonas de conservación. En la actualidad el uso de esta zona corresponde a 5.3155 hectáreas correspondientes al 80.84% con potreros para ganadería tradicional. Las actividades a desarrollar están encaminadas a la implementación de sistemas silvopastoriles que mejoren la interacción entre la producción y la conservación de los recursos naturales.

Las áreas de zonificación quedan estipuladas como se muestra en la

Tabla 3

Tabla 3. Áreas (ha) de la zonificación de la RNSC Cañón de Los Guacharos en Santa Rosa - Cauca

Zonificación	Cañón de Los Guacharos (ha)	Porcentaje %
Zona de Agrosistemas	5,3155	80.84%
Zona de Conservación	1,2595	19.16%
TOTAL	6,5750	100%

Fuente: salida grafica verificada por GSIR. (se ha complementado con la columna de porcentaje)

5. Usos

De acuerdo a la vocación y características descritas que presenta el predio Guácharos, las actividades a realizar en la reserva son las siguientes:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas, títulos mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio que conforma la RNSC Cañón de Los Guacharos realizada por la Dirección Territorial Andes Occidentales (DTAO) de PNN para el PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, la reserva no tiene traslape con áreas protegidas, se encuentra ubicada en el corredor biológico de los PNN Puracé y Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, fortaleciendo la conectividad ecosistémica.

En cuanto a títulos mineros y de hidrocarburos, tampoco se encontraron títulos o solicitudes de este tipo en la revisión efectuada al archivo tipo shapefile por la DTAO para el PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel.

7. Avances en las actividades propuestas

Durante la visita realizada el 14 de noviembre se pudo verificar que en la reserva se están sembrando árboles en las cercas de los potreros para establecimiento de cercas vivas, esto en el marco del proyecto del Ministerio del Interior denominado Hojitas Verdes y que promueve la restauración ecológica con las Acciones Comunes.

8. Relacionamiento con la comunidad

Los solicitantes de la reserva de la sociedad civil Cañón de Los Guacharos tienen buena relación con las comunidades de las veredas Bombonal y Chontillal, pero la iniciativa de la declaratoria del área de reserva ha creado confusión y malos entendidos con algunos pobladores locales. Para aclarar los términos de esta solicitud y afianzar el relacionamiento con la comunidad, durante la visita del 14 de noviembre se realizó una reunión con habitantes de la vereda Bombonal convocada por la presidente de la Junta de Acción Comunal, en esta

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAÑÓN DE LOS GUÁCHAROS" RNSC 157-19

- ✓ *Se recomienda a PNN y a la RNSC Cañón de Los Guacharos la realización de actividades pedagógicas sobre las categorías de áreas protegidas en Colombia y la importancia de estas para las comunidades rurales.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2022617000026 del 27 de septiembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(6,5750 Ha)** correspondiente al predio denominado "**Los Guácharos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-15773, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAÑÓN DE LOS GUÁCHAROS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAÑÓN DE LOS GUÁCHAROS**", una extensión superficial total de seis hectáreas y cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados **(6,5750 Ha)**, a favor del predio denominado "**Los Guácharos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-15773, ubicado en la vereda Bombona, del municipio de Santa Rosa, en el departamento del Cauca, de propiedad de la señora **MARIA TERESA MARTINEZ DE BAMBAGUE** identificada con cédula de ciudadanía número 25.308.888 y el señor **LEONARDO BAMBAGUE PAPAMIJA** identificado con cédula de ciudadanía número 4.625.131, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAÑÓN DE LOS GUÁCHAROS**", se proponen:

- Contribuir a la conservación de fauna y flora en un corredor natural de confluencia de las zonas (andina) de páramo y la Amazonía, lo cual es determinante para los procesos reproductivos y la conservación de las especies, con énfasis en la palma Bombona, la cual suministra alimento para aves y mamíferos.
- Establecer prácticas sustentables en la reserva con base en sistemas productivos más resilientes y de complejidad estructural que funcionan como corredores biológicos, favoreciendo el tránsito, refugio y alimentación de la fauna silvestre que juega un papel indispensable en servicios ecosistémicos como el flujo y la variabilidad genética, la dispersión de semillas, la polinización y el control de plagas y enfermedades.
- Contribuir a la dinamización del tejido social de la región ya que a través de las acciones conservacionistas y productivas se genera educación, concienciación, amor y respeto por los recursos naturales. A la vez permite mejorar la economía regional a partir de las actividades turística y productiva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CAÑÓN DE LOS GUÁCHAROS**"

Zonificación de la RNSC "**CAÑÓN DE LOS GUÁCHAROS**"

Zonificación	Cañón de Los Guacharos (ha)	Porcentaje %
Zona de Agrosistemas	5,3155	80.84%
Zona de Conservación	1,2595	19.16%
TOTAL	6,5750	100%

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CAÑÓN DE LOS GUACHAROS" RNSC 157-19

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero - Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Rodrigo Guevara Blanco - Profesional Universitario - PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 157-19 CANÓN DE LOS GUÁCHAROS